

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR AD-HONOREM: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO Nº 424

SAN SALVADOR, LUNES 1 DE JULIO DE 2019

NUMERO 121

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escrituras públicas, estatutos de la Fundación Integral para el Desarrollo Regional y Decreto Ejecutivo No. 46, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica..... 4-13

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escrituras públicas, estatutos de la Asociación Agropecuaria y Agroindustrial de El Salvador y Acuerdo Ejecutivo No. 160, aprobándoles y confiriéndole el carácter de persona jurídica.... 14-22

Escrituras Públicas, reforma y adición a los Estatutos de la Asociación de Defensa de los Recursos Naturales y Acuerdo Ejecutivo No. 195, aprobándola..... 23-35

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdos Nos. 403 y 789.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones, a la sociedad Unifi Central América, Ltda. de Capital Variable..... 36-41

Pág.

Pág.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Acuerdos Nos. 15-0414 y 15-0425.- Reconocimiento de estudios académicos..... 42

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 863-D y 260-D.- Se modifican dos acuerdos..... 43

Acuerdos Nos. 1153-D, 348-D, 477-D, 490-D, 494-D, 516-D, 537-D, 540-D, 542-D, 550-D y 585-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas..... 43-45

Acuerdo No. 3-D.- Se autoriza al Licenciado José Rigoberto Cubías Pérez, para ejercer las funciones de notario..... 45

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 1.- Ordenanza Transitoria para el Pago de Tasas e Impuestos con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios a favor del municipio de San Ildefonso, departamento de San Vicente..... 46

Recibido
7-9-19
Hugo
[Signature]

DECRETO NUMERO UNO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NEJAPA,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a lo señalado en el Art. 204 ordinales 1° y 5° de la Constitución de la República, se establece que compete a los municipios crear, modificar, suprimir tasas y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas; asimismo en el Art. 3 numeral 1 del Código Municipal, especifica que la autonomía del municipio se extiende a la creación, modificación y supresión de tasas por servicios y contribuciones públicas;
- II. Que el Código Municipal en su artículo 4 numerales 1, 3, 6, 12 y 23, estipula las competencias del municipio sobre el desarrollo local, ornato público, la publicidad comercial y la regulación del uso de parques, calles, aceras y otros sitios municipales. Que es necesario, a través de instrumentos Jurídicos locales la regulación del establecimiento, instalación y supervisión de la publicidad por la incidencia que tiene en el Desarrollo Urbano, Medio Ambiente, Ornato y la Seguridad de la población del Municipio de Nejapa.
- III. Que actualmente existen dentro del Municipio, diferentes tipos de elementos publicitarios de diversos tamaños y los cuales no está actualizada su regulación de conformidad a las demandas actuales, haciéndose necesario contar con una Ordenanza integrada de publicidad que establezca procedimientos técnicos, de diseño, contenido y requerimientos para la aprobación, fijación, ubicación, modificación y retiro de toda clase de anuncios y publicidad instalados en los inmuebles o en cualquier otro tipo de bienes o estructuras que se encuentren dentro de la Jurisdicción de Nejapa y de manera especial en el área urbana de conformidad a las Leyes, Reglamentos y Ordenanzas relativas a la construcción y el ornato; y
- IV. Que el sector privado, específicamente la industria de la publicidad en la vía pública o en inmuebles privados como sector productivo que es, necesita la definición de un marco regulatorio de referencia, que a la vez que proteja, también de seguridad al público en los espacios de índole pública y privados, garantizando su legítimo desenvolvimiento.

POR TANTO:

En uso de las facultades legales que confiere el Artículo 3 ordinales 1° y 5°, Art. 30 numerales 4 y 21 del Código Municipal; Arts. 72, 77, 78, 152 de la Ley General Tributaria Municipal; el Concejo Municipal de Nejapa,

DECRETA la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA PARA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS Y/O TORRES DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, DE TELECOMUNICACIONES, RADIO Y TELEVISIÓN, COMO TAMBIÉN LAS VALLAS, MINI VALLAS Y ROTULOS PUBLICITARIOS EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, publicada en el Diario Oficial No. 200. Tomo 389, de fecha 25 de octubre de dos mil diez; así:

Art. 1.- Refórmase el artículo 16 de esta Ordenanza, en lo referente al apartado LICENCIAS O PERMISOS, adiciónase a continuación de los rubros descritos en dicha disposición, así: Publicidad en Pasarelas: Se permitirá la instalación de publicidad en pasarelas tanto públicas como privadas siguiendo los lineamientos establecidos en esta ordenanza.

REQUISITOS DE LA PUBLICIDAD EN LAS PASARELAS.

Para autorizar la instalación de publicidad en pasarelas se tomarán en cuenta los siguientes requisitos:

- a) La Altura del Elemento Publicitario que podrá ser autorizada será de hasta tres metros (3.00 metros), pudiendo tener de largo el mismo del puente peatonal de la pasarela.
- b) Cada Elemento Publicitario, podrá tener un máximo de dos caras, ubicados uno a cada lado.
- c) Por la seguridad del peatón, el Elemento Publicitario deberá ser instalado en la parte superior del puente peatonal.
- d) Por el permiso de instalación de Publicidad en Pasarela se cancelarán: \$100.00 una sola vez; y el pago mensual por el uso del espacio público de publicidad en Pasarela será de \$25.00 por cada cara, sean estas con o sin iluminación.
- e) La persona natural o Jurídica que sea autorizada para la instalación de este tipo de elementos, tendrá la obligación de brindarle el respectivo mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura de toda la pasarela.

Art. 2. Adiciónase el artículo 16 - BIS, de la siguiente manera: Todos aquellos Elementos Publicitarios en Pasarelas que a la fecha de la entrada en vigencia de la presente reforma no se encuentren registrados en la municipalidad, deberán hacerlo en un período de gracia que no exceda los 3 meses calendario, caso contrario, procederá de oficio el inicio del Procedimiento Administrativo que tuviere lugar, procediendo al desmontaje de los elementos una vez concluido este.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Nejapa, a los once días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

ING. ADOLFO RIVAS BARRIOS,
ALCALDE MUNICIPAL.

LICDA. SILVIA NOEMY AYALA GUILLEN,
SECRETARIA DEL CONCEJO.